



ESCRITURA NRO. 1778

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA:

EDUSERVICIOS S. A.

CUANTIA: \$ 800,00

*****MF*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi, DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON CUENCA, SEGUN OFICIO 344-DPA-2009, DE FECHA 07 DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, Comparecen a otorgar el presente instrumento **Carmen Beatriz de los Dolores Gonzalez Vintimilla** y **María del Rosario Valdiviezo Andrade**. Las comparecientes son divorciada la primera, casada la segunda, ecuatorianas, domiciliadas en el cantón Cuenca, capaces para obligarse., a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la constitución de una Sociedad

Anónima de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad:

PRIMERA: Comparecientes: Comparecen a otorgar el presente instrumento Carmen Beatriz de los Dolores Gonzalez Vintimilla y, María del Rosario Valdiviezo Andrade. Las comparecientes son divorciada la primera, casada la segunda, ecuatorianas, domiciliadas en el cantón Cuenca, capaces para obligarse. **SEGUNDA: Constitución.-** Las comparecientes, declaran su voluntad de constituir una compañía anónima que con la denominación de EDUSERVICIOS S.A., que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el siguiente estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA Art. 1.- DENOMINACIÓN: La compañía se denomina "EDUSERVICIOS S.A.". **Art. 2.- DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. **Art. 3.- PLAZO DE DURACIÓN:** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil de Cuenca.; sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. **Art. 4.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de US\$ 800 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 800 inclusive. La compañía podrá aumentar o



disminuir el capital suscrito cumpliendo con el trámite establecido en la ley, en los casos de aumento, los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo en proporción a los capitales pagados de acuerdo con la Ley. **Art. 5.-**

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la Compañía es 1.- La prestación de servicios educativos de calidad, así como la dotación de implementos y recursos que sustentan el proceso académico entre los que se encuentran los siguientes: 2. Comercialización de material didáctico y útiles escolares. 3. Elaboración y provisión de refrigerios para los estudiantes. 4. Actividades extracurriculares, como academias deportivas, artísticas, y culturales. 5. Confección y provisión de uniformes. **Art. 6.- TÍTULOS:** La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. **Art. 7.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital. **Art. 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. **Art. 9.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por las accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía.- **Art. 10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando

fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Art. 11.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía. **Art. 12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Las accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. **Art. 13.- QUÓRUM:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse validamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requieren por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Art. 14.- QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital



pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

Art. 15.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Art. 16.- VOTACIÓN:** La

Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. **Art. 17.- SESIONES DE JUNTA GENERAL:** Las sesiones de Junta

General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta; actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta. **Art. 18.- DERECHOS Y**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Designar al Comisario Principal

y al Suplente y fijar sus honorarios; c) Aprobar el presupuesto de la Compañía; d) Aprobar las políticas de la administración y de los negocios sociales; e) Expedir los reglamentos que requieran la operación de la compañía; f) Fijar periódicamente la cuantía hasta la cual puede el Gerente General obligar a la compañía en actos y contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la ley de Compañías; g) Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía; h) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; i) Conocer anualmente el balance general y los estados de resultados; j) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; k) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; l) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía; ll) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, y, m) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la empresa.

Art. 19.- OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA:

Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **Art.**

20.- ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. **Art. 21.- EL PRESIDENTE.-** El Presidente de la

Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. **Art.**



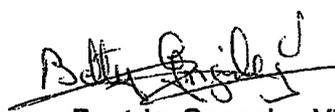
22.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de Junta General de accionistas, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; c) Convocar a sesiones de Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; e) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos; f) subrogar al Gerente General en todos los casos de ausencia o falta. **Art. 23.- EL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente General designado por la Junta General de accionistas de la Compañía. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **Art. 24.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones; d) Administrar a la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social, siguiendo las políticas establecidas por la Junta General de accionistas; e) Obligar a la Compañía en actos y contratos dentro de la cuantía fijada periódicamente por la junta general de accionistas, sin perjuicio de los dispuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías; f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual

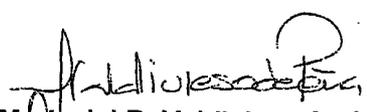
sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; g) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía; y, h) Subrogar al Presidente en todos los casos de ausencia o falta. **Art. 25.- EL COMISARIO:** La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.- **Art. 26.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO-** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley. **Art. 27.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Las comparecientes declaran: que el capital suscrito se encuentra suscrito y pagado en la siguiente forma:

NOMBRE	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO
Gonzalez Vintimillia Carmen Beatriz de los Dolores	\$400	\$400
Valdiviezo Andrade Maria del Rosario	\$400	\$400
TOTAL	\$800	



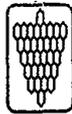
a) Que el capital suscrito y pagado ha sido depositado en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía conforme consta del certificado conferido por el Banco Depositante que se adjunta para que sea transcrito como parte integrante de este instrumento. b) Las comparecientes autorizan al Dr. Andrés Cordero Torres, para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripciones de esta escritura. La cuantía se fija en U. S. \$ 800. Ud. señor Notario se servirá añadir las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, DOCTOR ANDRES CORDERO TORRES, ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL MIL OCHOCIENTOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Carmen Beatriz Gonzalez Vintimilla
C.I. 170328752-5.


Maria del R. Valdiviezo Andrade
C.I. 010283649-1



DR. CHRISTIAN PALACIOS CARRPIO
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo



OP-002

Cuenca, 06 de abril del 2009

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos a usted(es), que el 06 de abril del 2009, mediante proceso automático hemos recibido un aporte de dinero en efectivo por \$ 800,00. (Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América), para depositar en la cuenta de Integración de Capital, a nombre de la Compañía "EDUSERVICIOS S.A."

A continuación detallamos la nómina de los Dos Socios de la Compañía:

NOMBRES	C. I. /PASAPORTE	CAPITAL
Sra. GONZALEZ VINTIMILLA CARMEN BEATRÍZ	170328758-9	\$ 400,00
Sra. VALDIVIESO ANDRADE MARÍA DEL ROSARIO	010283649-1	\$ 400,00
	TOTAL	\$ 800,00

La suma de \$ 800,00. USD., será devuelta una vez constituida la Compañía a los representantes legales de la misma, que hubiesen sido designados después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que se encuentra constituida previa presentación del nombramiento del Gerente con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

Por Banco de Machala S. A.

Ldo. Francisco Andrade Borrero
GERENTE DEL BANCO DE MACHALA S. A.
SUCURSAL CUENCA

V.C.YI.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170328758-9

GONZALEZ VINTIMILLA CARMEN BEATRIZ DE LOS D.
AZUAY CUENCA SAGRARIO

26 FEBRERO 1951

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0035-00197-F

AZUAY CUENCA SAGRARIO

Carmen Beatriz



ECUATORIANA *****

INDICADO

DIVICIADO

SECUNDARIA ENELEADO PRIVADO

DOCTER GONZALEZ

BEATRIZ VINTIMILLA

CUENCA 01/12/2000

01/12/2016

REIN 0333016

Alfonso




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010205649-4

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 17/02/1975

LUGAR Y FECHA DE ESCRIPCION REG. CIVIL 03 17/02/75

Alfonso

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA *****

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO

INSTRUCION: EMPLEADO BANCARIO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ALFONSO DE LA CRUZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ROSA DE LA CRUZ

LUGAR Y FECHA DE ESCRIPCION REG. CIVIL 03 17/02/75

FECHA DE CADUCIDAD: 0274184

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFI-
CADA, QUE LA FIRMA Y SELLO DEL MISMO DIA
DE SU CELEBRACION

NOTARIO NOVATO SUPLENTE
CUENCA ECUADOR



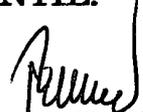
RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública que consta de estas copias y de su constitución, he sentado razón de su aprobación según resolución de la Superintendencia de Compañías Número 09-C-DIC-213, de fecha 21 de abril de 2009.-

Cuenca, a 28 de abril de 2009.



DR. CHRISTIAN PALACIOS CARPIO
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09-C-DIC-213 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y uno de abril del dos mil nueve, bajo el No. 224 del **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **EDUSERVICIOS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 2.795.- **CUENCA, VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-**


.....
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. IC.09. 749

Cuenca, 7 MAY 2009

Señor Gerente del
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**EDUSERVICIOS S. A.**", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.